

INFORME SECRETARIAL. Cali, abril 18 de 2023. Revisado el listado de memoriales recibidos hasta el 17 de abril de 2023, se verifica que la demanda que no fue subsanada. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 661
Radicación nro. 2023-00098

Santiago de Cali, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley, atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se impone su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de Sucesión promovida por Juan Carlos Arango García, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **LIBRAR** por Secretaria la comunicación pertinente, al cumplimiento de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de mayo de 2023


El Secretario

d.s.d
Sucesión 2023-00098

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6b64c1048f3c47951866e39a6e0b91152aac941c620229cc50e2c886f83d5a**

Documento generado en 28/04/2023 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>